

Bogotá D.C., miércoles 25 de agosto de 2021

Señor:

**DIEGO FERNANDO SERRATO CUBILLOS**

Twitter

Correo electrónico: diegof\_serratoc@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120061502 del 05 de agosto de 2021. SDQS 2465912021

Respetado señor Serrato Cubillos:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “*es una bahía ubicada en la carrera 47 entre calle 124 y 123 A*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: LA ALHAMBRA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN N VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
11010649	KR 47	CL 123	CL 123A	V8	NO	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento Flexible, requiere actividades de Mantenimiento Periódico
11010626	KR 47	CL 123A	CL 124	V8	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

De acuerdo con la información recopilada por la Entidad, se pudo establecer que los tramos correspondientes a las vías de su solicitud se encuentran con superficie en pavimento Flexible, son de uso vehicular y requieren ser intervenidos mediante actividades de Mantenimiento Periódico (Figura 1)

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos.



Figura 1 – Bahía de parqueo sobre Carrera 47 entre Calle 123A y Calle 124

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20211120061502)

**Documento 20211200060431 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 26-08-2021 10:12:14

Revisó: HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL





UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*20211200060431\*

Radicado: 20211200060431

Fecha: 25-08-2021

Pág. 3 de 3

ae25182a57dbc70661fa581b15b81b5fb0dba1fc6a9f3b74adc0d8541611fa80

Código de Verificación CV: 84140 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

